

*Original*

1

CONTRATO SOBRE EL BAZAR DE TULPO

Conste por el presente contrato, que nosotros Larco Herrera Hnos., y el Sr. B. Lihon Rojas, hemos celebrado el siguiente compromiso, respecto del Bazar de mercaderías en la Hda. Tulpo. Teniendo presente que el objetivo principal que persiguen los Sres. Larco Herrera Hnos., es procurar ofrecer a los habitantes de Tulpo y sus anexos, las mercaderías en las mejores condiciones posibles, tanto de precio como de calidad, debidamente garantizadas:-

1°.- Los Sres. Larco Herrera Hnos., pondrán a disposición del Sr. Lihon Rojas: local, estantería, mostradores, y casa habitación para él y su familia.

2°.- El Sr. Lihon Rojas, se compromete a vender la mercadería con los recargos siguientes sobre factura:-

PRIMER GRUPO 17%

Manteca, arroz, azúcar, ají, ajos, pan, fideos, frijoles y otros granos de la costa.

SEGUNDO GRUPO 19%

Kerosene, velas, coca, cigarros, y artículos similares.

TERCER GRUPO 14%

Género blanco, tocuyos, vichys, driles, abarrotos en general, camisetas, medias y otros artículos similares.

CUARTO GRUPO 14%

Conservas, cerveza, drogas, loza, cristales, cintas, botones, y géneros de algodón.

QUINTO GRUPO 14%

Géneros de casimir, lana, seda, dulces, olores, perfumería diversa cintas de seda, y otros artículos de lujo.

3°.- El Sr. Lihon Rojas, tendrá la suficiente mercadería para abastecer las necesidades de los habitantes de la Hacienda.

4°.- Las ventas se harán solo al contado, para evitar situaciones inconvenientes con el personal.

5°.- El Sr. Lihon Rojas, podrá designar un empleado para atender las operaciones del Bazar, comunicándolo por escrito a los Sres. Larco Herrera Hnos., y autorizando la firma debidamente.

6°.- Los Sres. Larco Herrera Hnos., quedan autorizados para revisar pesos, medidas, higiene, bondad de artículos y conformidad de precios.

7°.- De común acuerdo queda convenido, que el contrato vencerá el 31 de Diciembre del año 1929.

8°.- La falta de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, producirá su rescisión, y una multa de Lp. 20.0.00 para la parte que la infrinja.

9°.- El establecimiento estará abierto al público, en las siguientes horas;

10°.- El personal al servicio del Bazar, quedará sujeto al orden moral, disciplina y costumbres establecidas en Tulpo, quedando obligado el concesionario a despedir al empleado que se comportara mal, previa comprobación de la falta.

11°.- Con respecto a los productos que se obtienen en el interior, los precios no podrán ser mayores que los de Mollepata y Mollebamba, con cuyo objeto, la Administración de Tulpo, los hará tomar mensualmente, poniendo en conocimiento del Sr. Lihon Rojas, las diferencias en contra que pudieran hallarse. Dicho señor también pasará a la Administración, mensualmente, una razón de precios de esos artículos, y de los de primera necesidad.

AA-HCH-1.4

Cw. 13

Do. 133

Fs. 2



12°.- Las reparaciones del local, serán por cuenta de los Sres. Larco Herrera Hnos.

13°.- Cualquier desacuerdo en cuanto a la ejecución, o interpretación del presente contrato, será sometido para su decisión, a la Cámara de Comercio y Agricultura de La Libertad, cuyo fallo será inapelable.

14°.- Los Sres. Larco Herrera Hnos, no establecerán, ni autorizarán, la apertura de otro Bazar similar.

15°.- El Sr. Lihon Rojas pagará por arrendamiento del local del Bazar, Lp. 7.0.00 mensuales.

16°.- En garantía del cumplimiento de este contrato, y de las consecuencias que de él se originen, ya sea a la Negociación, o a los habitantes de Tulpo, pongo mis bienes radicados en Sarín, Provincia de Htamachuco-----, consistentes en cinco casas y un corral, valorizados en S/. 3,000.00, que quedan hipotecados a favor de los Sres. Larco Herrera, Hnos.

Hecho por cuadruplicado, en Hda. Chiclin, abril 24 de 1928.

*Lihon Rojas* *[Signature]*

JAR/.

